

<b>Sesión:</b>	Décima Octava Ordinaria
<b>Fecha:</b>	Martes 28 de Septiembre de 2010
<b>Hora:</b>	11:00 a.m.
<b>Lugar:</b>	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

## **ACTA DE LA SESIÓN**

### **Integrantes Asistentes**

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,  
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.  
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González,  
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.  
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Lic. Alfonso Espinosa Benítez,  
Director de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.  
En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

## Orden del Día

### I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

#### A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700102010
2. FOLIO INFOMEX 0001700103410
3. FOLIO INFOMEX 0001700109110
4. FOLIO INFOMEX 0001700109710
5. FOLIO INFOMEX 0001700114210
6. FOLIO INFOMEX 0001700132210

#### B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. FOLIO INFOMEX 0001700107210
2. FOLIO INFOMEX 0001700107510
3. FOLIO INFOMEX 0001700108110
4. FOLIO INFOMEX 0001700108910
5. FOLIO INFOMEX 0001700109010
6. FOLIO INFOMEX 0001700110510
7. FOLIO INFOMEX 0001700114510
8. FOLIO INFOMEX 0001700120310
9. FOLIO INFOMEX 0001700125510
10. FOLIO INFOMEX 0001700127210
11. FOLIO INFOMEX 0001700128210
12. FOLIO INFOMEX 0001700134710

#### C. Seguimiento de Solicitudes

1. FOLIO INFOMEX 0001700106810
2. FOLIO INFOMEX 0001700118310

#### D. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

1. FOLIO INFOMEX 0001700089210
2. FOLIO INFOMEX 0001700088010

3. FOLIO INFOMEX 0001700088310
4. FOLIO INFOMEX 0001700087810
5. FOLIO INFOMEX 0001700088110
6. FOLIO INFOMEX 0001700088910
7. FOLIO INFOMEX 0001700089110
8. FOLIO INFOMEX 0001700088610
9. FOLIO INFOMEX 0001700089010
10. FOLIO INFOMEX 0001700090810
11. FOLIO INFOMEX 0001700089410
12. FOLIO INFOMEX 0001700089910
13. FOLIO INFOMEX 0001700089610
14. FOLIO INFOMEX 0001700089510
15. FOLIO INFOMEX 0001700091210

**E. Recursos de revisión.**

1. FOLIO INFOMEX 0001700046510.

**Acuerdos**

**I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.**

**II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.**

**III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:**

**A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.**

**A.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700102010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información, expresada por las Delegaciones Estatales que no contaron con la misma.

Instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione la información otorgada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, así como de las Delegaciones Estatales que si contaron con la información y por lo que se refiere a "...*cuantas han sido procesadas y cuantas sentenciadas?*..." oriente al peticionario al Poder Judicial de la Federación. ( )

**A.2.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700103410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

**A.3.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700109110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que refiera al peticionario el Criterio de Averiguación Previa, aprobado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria.

**A.4.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700109710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información relativa a: "*Cuanto ha gastado el Gobierno en los arraigos de 2000 a la fecha? ... (alimentación, hoteles, gasolina, etc.)... (Especificar por entidad federativa, mes y año)... (especificar fecha y entidad federativa).*", toda vez, que no se tiene a ese nivel de detalle.

Instruye a la Unidad de Enlace para que, por lo que hace a "...*cuantas han sido penalmente procesadas?*", oriente al peticionario al Poder Judicial de la Federación. ( )

**A.5.** En relación a la Solicitud con número de folio 0001700114210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 70, fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia en los términos expresados por las unidades administrativas donde este colegiado ejerce su autoridad.

**A.6.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700132210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que, oriente al peticionario a las Procuradurías General de Justicia de cada Entidad Federativa.

## **B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.**

**B.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700107210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 14 fracción III; 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el concepto de georeferenciación, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información relativa a: "*Cuales son los 10 municipios del Estado de Guanajuato donde más delitos se cometen...*" y confirmar la inexistencia de la información, correspondiente a: "*Guanajuato en comparación con las demás entidades de la república, en qué lugar está por la cantidad de delitos federales que registra...*"

**B.2.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700107510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de

Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

**B.3.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700108110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el concepto de georeferenciación, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información relativa al municipio de Acapulco. **(NOTIFICAR ENTREGA DE INFORMACIÓN CON LA ESTADÍSTICA DE COPLADII A NIVEL NACIONAL [REDACTED] ESTATAL)**

**B.4.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700108910

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el concepto de georeferenciación, determinó: modificar la entrega de la información proporcionada por la Unidad Administrativa toda vez que lo relativo a: *"...los municipios donde se han registrado estos homicidios."*, corresponde a información reservada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que únicamente proporcione el dato estadístico al peticionario.

**B.5.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700109010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de

Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

**B.6.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700110510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V; 13 fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo primero y tercer párrafos, Décimo Octavo fracción I inciso a); Décimo Noveno, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el Criterio de Estado de Fuerza de la Institución, emitido por este Colegiado, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace, para que en cumplimiento al principio de máxima publicidad, otorgue los datos estadísticos proporcionados por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

**B.7.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700114510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

No obstante, favoreciendo el principio de máxima publicidad, se notifique al petionario el dato estadístico otorgado por las Unidades Administrativas.

**B.8.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700120310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

Favoreciendo el principio de máxima publicidad, proporcione el dato estadístico con el que se cuenta y en relación a los cuestionamientos 2 y 3 de la solicitud, se oriente al peticionario al Poder Judicial de la Federación.

**B.9.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700125510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

**B.10.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700127210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el concepto de georeferenciación, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información relativa a: *"...las 10 colonias con la mayor incidencia delictiva..."*

**B.11.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700128210

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

Instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad, proporcione el dato estadístico con el que se cuenta.

**B.12.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700134710

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 3 fracción II, 14 fracción I, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información solicitada; además de confirmar la inexistencia por lo que hace a los resultados, toda vez que se trata de un solo resultado.

**C. Seguimiento de Solicitudes.**

**C.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700106810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para proporcionar la información que refiere, toda vez que dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa; la cual por ley se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con el artículo 14, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales."*

**C.2.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700118310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 18, 19, 20, 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 70, fracción IV, de su Reglamento; Lineamiento Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de la Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal; artículo 4 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y el Criterio 032-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, determinó: revocar la versión pública proporcionada por la unidad administrativa, toda vez que la fotografía contenida en el título profesional no es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con calidad profesional determinada es la misma que aparece en el documento oficial de referencia; y se instruye a la Unidad de Enlace, para que se proporcione al peticionario la versión íntegra del documento solicitado.

**D. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información: 0001700089210, 0001700088010, 0001700088310, 0001700087810, 0001700088110, 0001700088910, 0001700089110, 0001700088610, 0001700089010, 0001700090810, 0001700089410, 0001700089910, 0001700089610, 0001700089510, 0001700091210.

**E. Recursos de revisión.**

**E.1.** FOLIO INFOMEX 0001700046510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 18, 19, 20, 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 70, fracción IV, de su Reglamento; Lineamiento Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de la Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal; artículo 6 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la

Administración Pública Federal; y el Criterio 0003-09 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, determinó: modificar la clasificación de información que este Comité de información realizó en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, única y exclusivamente por lo que refiere a la reserva y confidencialidad del curriculum del ex servidor público, autorizando en este acto la versión pública del mismo, en la que únicamente se omiten los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la ley Federal de la materia.

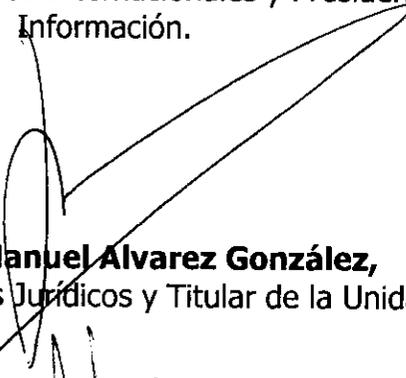
No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Décima Octava Sesión Ordinaria de 2010, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

### **Integrantes**



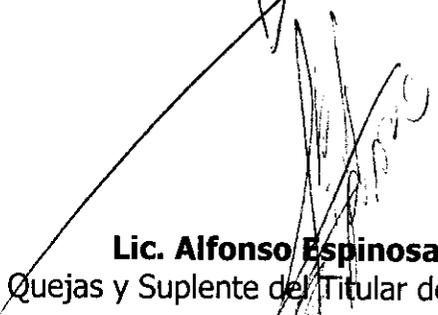
**Lic. Jorge Alberto Lara Rivera**

Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.



**Lic. Juan Manuel Álvarez González,**

Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.



**Lic. Alfonso Espinosa Benítez,**

Director de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.